



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

6430

## CONVENIO ENTRE

### LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL


En la ciudad de Montevideo, el día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República (en adelante Udelar), representada en este acto por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824 de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en adelante MTSS), representado en este acto por el Ministro Mtro. Ernesto Murro con domicilio en Juncal 1511 de esta ciudad.

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

El 29 de octubre de 1987 la Universidad de la República y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica y Científica con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación científica y técnica en áreas de interés común.

También se han suscrito diversos convenios específicos entre el MTSS y varios servicios universitarios con la finalidad de concretar asesoramientos, pasantías, actividades de investigación, etc.

#### SEGUNDO: OBJETO

 El presente convenio tiene como objeto promover la realización de estudios sobre el mercado de trabajo y las relaciones laborales en Uruguay a partir de información elaborada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Unidad de Estadísticas y eventualmente otras Direcciones del organismo) suministrada de acuerdo a la normativa vigente (ley de protección de datos personales, tributarios, acceso e información y similares).

#### TERCERO: OBLIGACIONES

El MTSS se obliga a:

- Entregar al Rector de la Udelar (o a quien este indique) la información recabada de las decisiones de los Consejos de Salarios, contemplando todas las mesas de negociación entre la primera y la séptima ronda.
- Hacer entrega de la información sistematizada en una base de datos el día 20 de febrero del 2020.

La Udelar se obliga a:

- Preservar y utilizar la información brindada de acuerdo a la normativa vigente.
- Gestionar el acceso a la misma por partes de equipos universitarios para fines



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

académicos, pudiendo estos realizar publicaciones que contengan datos de la base en cuestión. En caso de hacer uso de estos datos, los mismos deberán ser citados como se establece a continuación: “*Base de datos sobre Consejo de Salarios elaborada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre los años 2016 y 2019*”.

Transmitir al MTSS los resultados de las investigaciones realizadas por los equipos universitarios que soliciten trabajar con dichos datos.

Ambas partes se obligan a cooperar para:

Mejorar la base de datos con la finalidad de elaborar informes, evaluaciones, y trabajos que puedan resultar de interés para ambas partes.

Mantener la base actualizada incorporando la información que emane en las próximas rondas de Consejos de Salario.

#### CUARTO: PLAZO

Este convenio tendrá una vigencia de 2 años a partir de su suscripción, renovándose de forma automática por plazos similares si no existiera oposición alguna de las partes manifestada por escrito.

#### QUINTO: RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo por las partes en cualquier momento, sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie. El dejar sin efecto el convenio no afectará las acciones en curso y pendientes de ejecución.

#### SEXTO: DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los indicados como suyos en la comparecencia

Para constancia de lo actuado se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
UdelaR

Ministro  
MTSS